



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 450 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 17 SEP 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Contrato N° 013-2011-LP-GRP, Formato de Modificación Contractual, Informe N° 160-2013-GR PUNO/SGO/RO-LPDLC, Memorandum N° 2566-2013-GRP/GRI/SGO, Oficio N° 848-2013-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal N° 440-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA AL CONTRATO N° 013-2011-LP-GRP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 111-2011-GRP/CE(1), derivado de la Licitación Pública Subasta Inversa Presencial N° 004-2011-GRP/CE-SIP (1), se ha convocado la contratación de provisión de Cemento Asfáltico y Asfalto Líquido, por el monto de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA con 00/100 Nuevos Soles (S/. 5'334,570.00), para la obra "Mejoramiento de la Carretera Azángaro – Saytococho – Sandia – San Juan del Oro, Tramo II", otorgándose la buena pro al postor FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A. – FRACSA, suscribiéndose en fecha 02 de enero del año 2012 el Contrato N° 013-2011-LP-GRP;

Que, mediante Formato de Modificación Contractual suscrito por el Ing. Leonardo Mestas Pacompía, Supervisor de Obra y el Ing. Luis Ponce de León del Castillo, Residente de Obra, elevado mediante Memorandum N° 2566-2013-GRP/GRI/SGO de fecha 10 de setiembre del 2013, se ha solicitado la modificación del Contrato N° 013-2011-LP-GRP a fin de que en ella, se modifique el cronograma de entrega del bien (Cemento Asfáltico y Asfalto Líquido), refiriendo que es un caso de fuerza mayor, por razones de no tener capacidad de almacenaje y no requerir en la totalidad en el plazo de entrega establecido en el Contrato N° 013-2011-LP-GRP;

Que, efectuada la verificación del Contrato N° 013-2011-LP-GRP; se tiene que en su cláusula sexta, éste ha establecido expresamente que: *"El plazo y lugar de entrega del bien, se compromete el contratista a entregar de acuerdo a su propuesta técnica"*, teniéndose que el cronograma previsto no ha sido cumplido por parte de la Entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor". En ese sentido, la modificación contractual debe proceder, dado que se trata de una causal no imputable al contratista, sino, a la Entidad, lo cual debe ameritar en su momento, la determinación de responsabilidades para los prestadores de servicios que dieron origen al retraso de la obra;

Que, consiguientemente, corresponde incluir en la addenda, los siguientes puntos: a) modificar la cláusula sexta del contrato, b) dejar constancia de que las demás condiciones contractuales quedarán vigentes, c) establecer que el plazo de entrega deberá efectuarse de conformidad al cronograma anexado al Memorandum N° 2566-2013-GRP/GRI/SGO;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la addenda al Contrato N° 013-2011-LP-GRP, a fin de incluir en ella los supuestos descritos en el considerando quinto de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente al Contrato N° 013-2011-LP-GRP contratación de suministro de Cemento Asfáltico y Asfalto Líquido, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Azángaro



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 450 -2013-GGR-GR PUNO

17 SEP 2013

PUNO,

– Saytococho – Sandia – San Juan del Oro, Tramo II", debiendo en lo demás, mantenerse y subsistir las condiciones, precios (unitarios y totales) y demás obligaciones pactadas entre las partes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

